REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA VICEMINISTERIO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS



Nro. De Archivo: 50-01-03-00/

Número de Serial:

Caracas,

Lugar y Fecha:



208º Independencia 159 Federación 19 Revolución

Al: Ciudadano. OSCAR RUIZ CUBILLAN.

Presidente de la Federación Actividades Subacuáticas (FVAS) Su despacho.

Venezolana de Asunto: Acuse de Recibo.

Ref: Oficio S/N de fecha 16 de Agosto de

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de enviarle un cordial saludo patriótico, Bolivariano, Revolucionario, Socialista, Antiimperialista, Zamorista y Profundamente Chavista en nombre de los hombres y mujeres que me acompañan en esta Dirección General, y a su vez, es propicia la ocasión de acusar recibo a la solicitud citada en la referencia, en este sentido se le informa que la Federación Venezolana de Actividades Subacuáticas (FVAS), queda exentas de la suspensión de portes de armas de fuego y armas blancas, de acuerdo a la Resolución Conjunta emanada del Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicada en Gaceta Oficial Nº 41.705 de fecha 29 de Agosto del 2019, ya que las disciplinas que se practican son las de pesca submarina y tiro subacuático, utilizando como Arma el Arpón, contemplado en el Reglamento de la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones en su artículo número 18 que reza taxativamente lo siguiente:

Artículo 18: Arma Permitida con Fines Deportivos.

Las ballestas, arcos, arpones rifles y pistolas de aire y otras armas similares, únicamente podrán poseerse para fines eminentemente deportivos y deben ser debidamente registrados ante el Ministerio del Poder Popular para el Deporte a través de las Federaciones y Asociaciones de Tiro Deportivos autorizados para tal fin, debiendo notificarse de su importación, exportación, fabricación, comercialización o tenencia al Órgano competente de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana para el control de armas y municiones, para que sea otorgada la correspondiente perisología y autorizado su ingreso al Territorio Nacional.

En este sentido, por los razonamientos de hecho y de derecho antes planteados, los miembros federados están en plena facultad de transportar y usar sus arpones en todo el Territorio Nacional, siempre que el uso de los mismos sea para fines deportivos, como lo son la pesca submarina y el tiro subacuático, una vez cumplido con lo establecido en el artículo número 68 del Reglamento de la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones que establece lo siguiente:

Artículo 68. Los ciudadanos o ciudadanas que practiquen la pescan submarina a los fines de obtener el permiso de porte de arma para la pesca submarina deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1- Llenar la planilla de solicitud del permiso.
- 2- No poseer antecedentes penales.
- 3- Incluir dos (02) fotografías recientes a color, de frente y de ambos perfiles, tamaño 5x5 cms, traje formal, fondo blanco, sin lentes y sin sombrero.
- 4- Anexar copia fotostática nítida de la cédula de identidad a 150% de ampliación, vigente.
- 5- Anexar original de la carta de residencia expedida por la Primera Autoridad Civil de su localidad.
- 6- Incluir en original dos (02) cartas de referencias personales firmadas, con indicación de la dirección de habitación, trabajo y teléfono de ubicación del referente.
- 7- Anexar en original factura u otro documento que acredite la propiedad del arma en caso de no poseerla declaración jurada debidamente notariada.
- 8- Anexar credencial de pescador submarino emitido por la Federación Venezolana de Deportes Sub acuáticos.
- 9- Copia certificada, vigente, del respectivo registro y permiso para realizar el deporte de pesca, permiso otorgado por el ministerio del poder popular con competencia en materia de ambiente.
- 10-Anexar el Certificado Psicológico para porte de Arma (CPPA), otorgado por los Psicólogos de las Unidades de Sanidad Militar, de cualquier lugar del país.
- 11-Declaración Jurada Notariada, donde exponga los motivos de su solicitud y el arma que posea.
- 12-Correo Electrónico y número de teléfono del Solicitante.
- 13-Exámenes médicos, donde determine el estado físico del solicitante (perfil 20), realizado en las Unidades de Sanidad Militar, a que corresponda su localidad.
- 14- Anexar la planilla de depósito cancelada para la tramitación del permiso de porte de arma.
- 15-Otros que se especifiquen en la Providencia Administrativa o Normativa Interna dictada por la autoridad competente en materia de armas y municiones del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Comunicación que hago a usted, para su conocimiento y demas fines legales consiguientes.

DIOS Y FEDERACIÓN

JESÚS ANTONIO CARRERA MORA GENERAL DE DIVISIÓN

DIRECTOR GENERAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

Resolución de Nombramiento Nº 025258, de fecha 09JUL2018

Delegación de Firma, Resolución Nº 025293 de fecha 09JUL2018 Publicada en Gaceta Oficial Nº 442.612, de fecha 30JUL2018. "Chávez Vive... La Patria Sigue"... "Independencia y Patria Socialista... Viviremos y Venceremos"

RACHT/25SEP2019.

ACUSE DE RECIBO

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
FIRMA HORA	MAÑANA								Γ					
	TARDE													